



Municipalidad
de Lince

RESOLUCION N° 092 -2012-MDL-OAF

Lince, 22 MAY 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO: El Expediente N° 002531-2012 de fecha 14-May-2012, presentado por don MARIO JOSE ROJAS MELENDEZ, quien solicita la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, pues revisadas sus boletas del año 2001 y su boletas del año 2012 continúa el mismo monto bruto, no existiendo incremento que de acuerdo a ley se otorgara;

CONSIDERANDO:

Que, don MARIO JOSE ROJAS MELENDEZ, es servidor empleado nombrado desde el 1° de setiembre de 1981 y a la fecha presta sus servicios en la Unidad de Logística de esta Municipalidad, quien con el documento del visto solicita la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que el artículo 1° del Decreto de Urgencia 105-2001 establece lo siguiente: *"Fijase, a partir del 1 de setiembre del año 2001, en cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos (...) b) (...) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del D. Leg. N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1,250.00"*

Que, del mismo modo el artículo 3°, inciso ii) del Decreto Supremo 196-2001-EF –mediante el cual se dictaron normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001– *precisa que "Los ingresos mensuales en razón del vínculo laboral, a que hace referencia el inciso b) comprende, entre otros, las asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o en especie, racionamiento, movilidad, así como en general, toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31.Ago.2001."*

Que, se precisa también en el Decreto Supremo N° 196-2001-EF en su artículo 10°, que los gobiernos locales se regirían según el segundo párrafo del artículo 52° de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado –N.° 27209–, el mismo que establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985, y de conformidad con lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los gobiernos locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del sector público. Cualquier pacto en contrario es nulo".

Que recién con Acta final de la Comisión Paritaria de los Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de Lince 2010, aprobada mediante R.A. N° 34-2011-ALC-MDL, se aprueba en su Sexto Acuerdo "trasladar cincuenta soles del concepto "Remuneración Transitoria para homologación" al concepto "Remuneración Básica" de la planilla de pagos de cada trabajador empleado, entrando en vigencia dicho acuerdo a partir del 1° de enero del 2011;

Que, conforme se desprende del Informe N° 276-2012-MDL-OAF/URH, al mes de Agosto 2001, el recurrente percibía el monto de S/. 2,103.75, constituido por S/. 1,403.75, como remuneración mensual, más una Asignación Especial, otorgada como incentivo laboral, ascendente a S/. 700.00 aprobado mediante Acta de Acuerdo entre los representantes de la Municipalidad y los representantes del Sindicato de Empleados, acta aprobada con R.A. N° 321 de fecha 13-Jun-2001.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 187-2007-MDL y modificado con las Ordenanzas N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el inciso B-10 numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 224-2007-MDL-ALC y modificada con Resolución de Alcaldía N° 035-2008-MDL-ALC y Resolución de Alcaldía N° 048-2009-MDL-ALC y 266-2009-MDL-ALC y 133-2011-ALC-MDL;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por don MARIO JOSE ROJAS MELENDEZ, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

